



Intendencia
Montevideo



2599

**Convenio entre la Intendencia de Montevideo y la Facultad de Medicina, de la
Universidad de la República. Articulación con el Centro de Referencia e
Innovación para la Inclusión Laboral**

En la ciudad de Montevideo, el 10 de mayo de dos mil veintitrés, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por la Lic. Mercedes Clara en su calidad de Directora General del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** La **Facultad de Medicina de la Universidad de la República** en adelante la Fmed, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214471900013, representada por el Dr. Arturo Briva en su calidad de Decano, con domicilio en la Avda. General Flores N° 2125 de esta ciudad, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO • ANTECEDENTES: En el marco de las políticas sociales que ha venido desarrollando la IdeM, en atención a los sectores más desprotegidos de la sociedad, siendo las personas con discapacidad, uno de los más vulnerables y atento a que la Fmed ha consolidado una línea de desarrollo en el área de enseñanza, extensión e investigación en materia de atención a los sectores más desprotegidos de la sociedad y que a través de su Departamento de Salud Ocupacional evalúa y brinda apoyo a los colectivos laborales en lo referente a la reinserción laboral, para esa población objetivo realizando acuerdos con diversas instituciones públicas y privadas relacionadas con el tema. Es por lo antes referido que las partes han entendido conveniente la suscripción del presente.-

SEGUNDO • OBJETO: El presente convenio tiene por objeto generar una propuesta inclusiva e integral, de instalación progresiva de un área de trabajo, que contemple las estrategias de apoyo para la inclusión laboral en todos sus aspectos, desde la evaluación de las necesidades, la producción de ayudas técnicas, el entrenamiento laboral cuando sea necesario y el apoyo para la reinserción laboral en sus múltiples aspectos, así como promover estrategias de articulación intersectorial e interinstitucional, con posterior despliegue territorial, apoyando y fortaleciendo los procesos de participación social de las organizaciones de personas con discapacidad, a través de la producción de asociaciones estratégicas, trabajando en conjunto con el "Parque Tecnológico Industrial Cerro (PTI)", como punto de partida, para la generación de un área de diseño de productos de apoyo (o "tecnología asistida") y soporte para la inclusión laboral.-

TERCERO • OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) La **Fmed** se obliga a: Integrar a los equipos universitarios y de la IdeM del Centro de Referencia e Innovación para la Inclusión Laboral, a 2 (dos) docentes grado 2 (G2) en régimen de interinato, con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales, distribuidas de la siguiente manera, 10 (diez) horas semanales en el marco del proyecto (incluyendo

actividades en el Parque Tecnológico Industrial del Cerro) y 10 (diez) horas en tareas de docencia en el Departamento de Salud Ocupacional de la Fmed. Los cargos deberán pertenecer al Departamento de Salud Ocupacional de la Fmed, con formación en Salud Ocupacional. Dichos docentes colaborarán en instancias de valoración, evaluación, investigación y desarrollo de propuestas de los casos de estudio que sean planteados en concordancia con la carga horaria establecida; **B) La IdeM se obliga a:** **a)** Transferir a la Fmed la suma total de \$ 907.131,00 (pesos uruguayos novecientos siete mil ciento treinta y uno), la que será abonada en 3 (tres) cuotas iguales de \$ 302.377,00 (pesos uruguayos trescientos dos mil trescientos setenta y siete) cada una, que se abonarán de la siguiente forma: la primera a la firma del presente convenio, la segunda a los 6 (seis) meses y la tercera a los 12 (doce) meses de la primera, destinados a cubrir los sueldos docentes. El referido monto se ajustará en base a la escala docente de la UDELAR. Dichas sumas incluyen el período de goce de licencia anual reglamentaria de los docentes y se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta N° 001559425-00003 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) a nombre de Facultad de Medicina; **b)** suministrar todos los materiales, información, recursos e insumos referentes al objeto del presente Convenio que estén en su poder o de terceros directamente relacionados a las actividades y que sea pertinente a los efectos del presente trabajo.-

CUARTO • COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: A efectos de evaluar el cumplimiento del presente Convenio y proponer sus eventuales modificaciones o ampliaciones, se formará una Comisión de Seguimiento y Evaluación integrada por 2 (dos) representantes de cada parte, la que deberá realizar informes semestrales a tales efectos.-

QUINTO • RENDICIÓN DE CUENTAS: La Fmed deberá rendir cuentas en forma semestral, respecto de los fondos recibidos para las cuales deberán presentar rendición de cuentas respecto de cada partida vertida mediante certificación contable con informe de revisión limitada de los gastos efectuados por Contador Público de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 2554/14 de fecha 23 de junio del 2014 de la IdeM, que recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay aprobado por Resolución N° 4401/13 de fecha 30 de setiembre del año 2013 de la IdeM para todas las Rendiciones de Cuentas que se presenten ante la Intendencia por las instituciones y/o organizaciones que vayan a suscribir convenios de cualquier tipo o reciban donaciones modales. Las rendiciones deberán ser presentadas en la forma y condiciones que determine la Unidad Central de Auditoría Interna de la IdeM.-

SEXTO • PLAZO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos hasta el 31 de diciembre de 2025 como máximo, siempre que medie informe favorable de la Comisión de Seguimiento y salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.-

SÉPTIMO • RESPONSABILIDADES DE LA Fmed: La Fmed asume la responsabilidad emergente de la relación trabada entre ella y las personas contratadas para llevar adelante la ejecución de este convenio, así como las obligaciones legales y

convencionales que por ella pudieren generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Facultad indemnizará en el caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales o municipales o a terceros, cuando se constate su responsabilidad por acción, omisión o negligencia.-

OCTAVO • MANEJO DE LA INFORMACIÓN: Esta propuesta se regirá bajo los siguientes criterios, en los cuales "las partes" se refiere tanto a la IdeM como a la Fmed: **A) Confidencialidad:** Cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún concepto la información científica, técnica o de cualquier especie, perteneciente a la otra parte, y de las que haya tenido conocimiento como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, siempre que esa información no sea de dominio público; **B) Publicación de resultados:** Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada o telegrama colacionado. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 7 (siete) días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia por el mismo procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión; **C) Propiedad Intelectual:** Para el caso de que en cualquiera de las fases a que refiere este convenio, se produjera un resultado que pueda ser objeto de propiedad intelectual, la titularidad de esta corresponderá a ambas partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de las partes contratantes puede utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra. Oportunamente se acordará la participación que cada una de las partes tendrá en relación con la tramitación de la protección, así como sobre los derechos de propiedad intelectual del caso. En la parte que eventualmente pudiere corresponder a la Universidad de la República se regirá por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas; **D) Derechos de uso:** La Fmed, previa comunicación a la IdeM - por un medio fehaciente-, podrá autorizar el uso académico de la información científica y estadística obtenida siempre que esta no refiera a aspectos que la IdeM considere de uso restringido. Tanto la IdeM, como la Fmed podrán hacer uso interno de los resultados derivados de la ejecución de esta Propuesta. La IdeM autoriza a la Fmed el uso de los resultados y de la información científica y estadística obtenida para uso académico y para investigaciones futuras.-

NOVENO • RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que las partes declaran conocer y aceptar.-

DÉCIMO • MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los

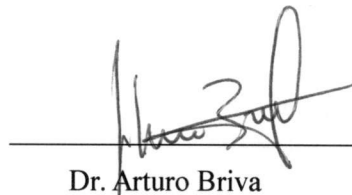
términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado.-

DÉCIMO-PRIMERO • DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-SEGUNDO • COMUNICACIONES: Se da validez al siguiente sistema para las comunicaciones: por telegrama colacionado con acuse de recibo cuando se realice por situaciones que refieran al cumplimiento del objeto; y a los siguientes correos electrónicos: por la IdeM secretaria.discapacidad@imm.gub.uy y por Fmed saludocup@fmed.edu.uy , para las comunicaciones por el mero trámite del convenio. Para constancia y en señal de conformidad las partes suscriben 2 ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia. Este acto fue dispuesto por resolución de la IdeM N° 2079/22 de 30/05/2022 y modificativa N° 0463/23 de 23/01/2023.-


Lic. Mercedes Clara

Dir. Gral. Dpto Desarrollo Social
IdeM


Dr. Arturo Briva

Decano
Facultad de Medicina - UDELAR